



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/38146
C.A.: 16.27S.714.1.1-53/1999
Bitácoras: 02/KV-2106/06/13 Y
02/KV-0790/01/14

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC-1923 /2016

Ciudad de México, a

24 MAY 2016

Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena

Delegado Federal en el estado de Baja California
Calzada Cetys edificio C., local 19, tercer nivel N° 2799,
Centro Corporativo Aelus, Col. Rivera,
C.P. 21259, Mexicali, B.C.

PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **554** /2016 de fecha **24 MAY 2016**, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DZF-135/99**, respecto de una superficie de **1,372.38 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **km. 109+240 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, bahía de Todos Santos, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso general, a favor de Alma Patricia Lobato Martínez.**

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. **555** /2016 de fecha - **24 MAY 2016** 2016, por la que se prorroga la vigencia del título de concesión **DGZF-135/99**, a favor de **Alma Patricia Lobato Martínez y/o Sergio Ramón Guevara Escamilla.**

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar ambos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Resolución de modificación a las bases y condiciones de la concesión, y de manera posterior se realice la notificación de la prórroga de la concesión.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/38146
C.A.: 16.27S.714.1.1-53/1999
Bitácoras: 02/KV-2106/06/13 Y
02/KV-0790/01/14

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/38146
 C.A. 1627S.714.1.1-53/1999

Resolución N° 554 /16

En la Ciudad de México, a

24 MAY 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-135/99.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 30 de mayo del año 1999, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó a favor de **Alma Patricia Lobato Martínez** la concesión **DGZF-135/99**, respecto de una superficie de **1,372.38 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en km. 109+230 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para **uso de casa habitación (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.

II.- Que mediante formato único recibido el 27 de junio del año 2013 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, **Alma Patricia Lobato Martínez** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-135/99**.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Alma Patricia Lobato Martínez** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

IV.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y

S

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/38146
C.A. 1627S.714.1.1-53/1999

competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **DGZF-135/99** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Alma Patricia Lobato Martínez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

4
2



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/38146
C.A. 1627S.714.1.1-53/1999

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 20 de marzo del 2013 por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

f).- Que Sergio Ramón Guevara Escamilla acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Alma Patricia Lobato Martínez** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-135/99**, en virtud de lo cual la ubicación actual de la superficie concesionada es **km. 109+240 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, bahía de Todos Santos, municipio de Ensenada, estado de Baja California.** Los titulares de la concesión actualmente son: **ALMA PATRICIA LOBATO MARTÍNEZ Y/O SERGIO RAMÓN GUEVARA ESCAMILLA.**

No obstante que **Alma Patricia Lobato Martínez** exhibió las actas de nacimiento de **Sebastián Guevara Lobato y Emiliano Guevara Lobato**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, constató que se trata de dos menores de edad, por lo tanto "LA SECRETARÍA" se encuentra imposibilitada para tomarlos en consideración como titulares de la concesión **DGZF-135/99.**

LAS COORDENADAS ACTUALES DE LA CONCESIÓN SON LAS SIGUIENTES:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	533676.165	3525080.680
PM1	533670.891	3525061.388

J

9



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/38146
 C.A. 1627S.714.1.1-53/1999

PM2	533679.066	3525059.153
PM3	533692.838	3525062.672
PM4	533711.918	3525063.308
PM5	533720.822	3525070.140
PM6	533727.208	3525072.044
ZF6	533721.496	3525091.211
ZF5	533711.574	3525088.253
ZF4	533704.836	3525083.083
ZF3	533689.996	3525082.589
ZF2	533679.239	3525079.840
ZF1	533676.165	3525080.680

SUPERFICIE: 1,076.50 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	533684.537	3525087.605
ZF1	533676.165	3525080.680
ZF2	533679.239	3525079.840
ZF3	533689.996	3525082.589
ZF4	533704.836	3525083.083
ZF5	533711.574	3525088.253
ZF6	533721.496	3525091.211
TGM3	533685.938	3525093.176
TGM2	533684.537	3525093.009
TGM1	533684.537	3525087.605

SUPERFICIE: 295.88 m²

SUPERFICIE TOTAL : 1,372.38 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/38146
C.A. 1627S.714.1.1-53/1999

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA SÉPTIMA del CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS** establecida originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 194-E, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Alma Patricia Lobato Martínez y/o Sergio Ramón Guevara Escamilla.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIOS** que el expediente **53/38146** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

